PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL 07 - SAN BORJA

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código : 20600855078 Fecha de envío : 02/04/2024

Nombre o Razón social : MMX INFRA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 09:45:55

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Según el Artículo 188° de la Constitución Política del Perú, mediante Ley N° 25327 se determina eliminar las prácticas monopólicas, controlistas y restrictivas de la libre competencia en la producción de bienes y la prestación de servicios, permitiendo que la libertad de empresa se desenvuelva procurando el mayor beneficio de los usuarios.

El beneficio de los usuarios en el presente concurso de licitación viene siendo determinada por cumplir la latencia, anchos de banda y el SLA de las especificaciones de los términos de referencia.

Al indicar que el proveedor debe tener conexión directa al NAP Perú, se está infringiendo el Artículo N°06 del Artículo 188° de la Constitución Política del Perú debido a que se ejercen prácticas restrictivas de la libre competencia tales como la fijación concertada de condiciones comerciales o de servicio.

Cabe indicar que, según Artículo 2: Principios que rigen las contrataciones, de la Ley N°30225 ¿Ley de Contrataciones del estado¿, manifiesta que según la libertad de concurrencia las entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias y se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Asimismo, en la página web oficial del NAP Perú, se aprecia el comunicado, en el cual se indica lo siguiente:

 $\dot{c}(\dot{c})$ Que el NAP Perú celebra el que las instituciones licitantes aspiren a definir y exigir los más altos estándares técnicos de calidad a las organizaciones concursantes, pero también considera que en algunos casos estos estándares son excesivos e innecesarios, lo que puede perjudicar a muchas empresas, ya sea que estas formen parte del NAP Perú o no $(\dot{c}).\dot{c}$

Adicionalmente, considerando lo señalado por NAP Perú, el ser un miembro activo del NAP Perú, resultaría ser un aspecto restrictivo que deja fuera de participación a empresas que no cuenten con dichos estándares y genera un beneficio directo al grupo selecto de empresas registradas en el NAP Perú.

Es por eso que ante lo descrito se solicita retirar este requisito de las bases de la presente licitación.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 3.2 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta lo indicado, sin embargo el contratista deberá garantizar un enlace dedicado con conexión directa y overbooking 1:1 al NAP Peru.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 03/04/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:43:50

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Sírvase confirmar que la capacitación se brindará posterior de iniciado el servicio. Ello para garantizar la supervisión constante por parte de la entidad y no superponer labores. En caso esta consulta no sea acogida, por favor sírvase a confirmar que la capacitación se podrá brindar cualquier día calendario del plazo establecido.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: A.4/9 Literal: L Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se aclara que la capacitacion deberá ser dentro de los 30 primeros dia calendario de iniciado el servcio, para dar confortmidad al primer pago

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 03/04/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:43:50

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que para la realización de cualquier trabajo de implementación que deba ser efectuado dentro de sus instalaciones, garantizará al Contratista todas las facilidades técnicas que sean necesarias; así como todos los accesos que correspondan, teniendo a su cargo la responsabilidad de gestionar las autorizaciones de ingreso necesarias, de desocupar los espacios, oficinas y/o pasillos donde vayan a ser ejecutados los respectivos trabajos de instalación y de brindar los servicios que correspondan para la instalación del servicio y los equipos que lo compongan.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.8 Literal: - Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que para la realización de cualquier trabajo de implementación que deba ser efectuado dentro de sus instalaciones, se garantiza solo facilidades de acceso

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 03/04/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:43:50

Consulta: Nro. 4 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que la ausencia de facilidades de acceso y/o facilidades técnicas requeridas en la oferta imputable a la Entidad, así como los trámites de permisos ante Municipios o el Ministerio de Cultura, determinarán la suspensión del plazo de implementación previsto en las Bases hasta que haya quedado subsanado el inconveniente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad en contra del contratista. Ello, sin perjuicio de la facultad del contratista de solicitar la ampliación de plazo que resulte necesaria.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.8 Literal: - Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación y se precisa que los tiempos han sido establecidos en función a la necesidad de la entidad a fin de conseguir los objetivos institucionales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 03/04/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:43:50

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

Teniendo en consideración que el numeral 2.2.1. de las Bases Estándar para la contratación de servicios en general, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, dispone que: "El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", solicitamos a la Entidad confirmar que los documentos señalados en el numeral materia de consulta, serán los únicos necesarios para la admisión de las ofertas de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: - Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se confirma que los documentos solicitados en el numeral 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria, serán los únicos necesarios para la admisión de las ofertas de los postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 03/04/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:43:50

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

Considerando que las bases estandarizadas aprobadas mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, establecen que "La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato", agradeceremos confirmar que solo se considerarán documentos de presentación obligatoria para el perfeccionamiento del contrato aquellos que se encuentran señalados en el numeral 2.4. del Capítulo II - Del Procedimiento de selección, de las Bases integradas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.4 Literal: - Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que solo se considerarán documentos de presentación obligatoria para el perfeccionamiento del contrato aquellos que se encuentran señalados en el numeral 2.4. del Capítulo II - Del Procedimiento de selección, de las Bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 03/04/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:43:50

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que, sin afectar el valor del monto adjudicado, en caso que el inicio de la prestación del servicio no coincida con el ciclo de facturación del operador adjudicatario de la buena pro, la primera facturación incluiría un cargo por el prorrateo del servicio brindado durante los días previos al inicio del correspondiente ciclo de facturación, situación que se presentará también con el último recibo que se emita en el marco del Contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.6 Literal: - Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la facturación, se aclara que la primera facturación será prorrateada en función a los días desde el inicio hasta fin de mes, precisando que el plazo de servicio es hasta el 31 de diciembre de 2024 y los pagos serán mensuales según facturación mensual por parte del contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 03/04/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:43:50

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que aceptará el ciclo de facturación que le asigne el postor ganador de la Buena Pro, el cuál será el más cercano a la fecha de activación del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.6 Literal: - Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la facturación, se aclara que la primera facturación será prorrateada en función a los días desde el inicio hasta fin de mes, precisando que el plazo de servicio es hasta el 31 de diciembre de 2024 y los pagos serán mensuales según facturación mensual por parte del contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 03/04/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:43:50

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que dentro de los 7 días calendario posteriores a la finalización de la prestación mensual del servicio, sin haberse comunicado la existencia de observaciones, el Contratista estará facultado a emitir el comprobante de pago correspondiente, debiendo la Entidad iniciar el procedimiento de pago a través del SIAF-SP en cumplimiento de la Directiva N° 002-2021-EF/55.1 y a fin de cumplir con el pago dentro de los 10 días calendario siguientes según lo establecido en el Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.6 Literal: - Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, el pago se realizará por cada prestación mensual, previa conformidad otorgada por el Equipo de Tecnología de la Información de la UGEL07 y a la presentación del comprobante de pago por parte del contratista.La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 171.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Además se precisa que la conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 03/04/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:43:50

Consulta: Nro. 10 Consulta/Observación:

Según lo establecido en el numeral 6.2 de la sección VI. Disposiciones Generales de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, se considerará que las absoluciones a las consultas y/o observaciones no se encuentran motivadas cuando la Entidad se limite a señalar en el Pliego frases como: "Ceñirse a lo establecido en las Bases", "El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento" entre otras. Es así que, en atención a lo señalado, solicitamos a la Entidad confirmar que todas las respuestas que brinde a las consultas y observaciones que efectúen los participantes se encontrarán debidamente sustentadas; siendo que el no cumplir con lo indicado anteriormente constituiría una vulneración a los principios que rigen la contratación pública, que a su vez podría devenir en una nulidad de las Bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: - Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que todas las respuestas a las consultas y observaciones se encuentran debidamente sustentadas por el área usuaria y el OEC.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

 Ruc/código :
 20467534026
 Fecha de envío :
 03/04/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:43:50

Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

Solicitamos se confirme que, para la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable al usuario, será la Entidad quien asuma los costos adicionales por la mencionada contingencia

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: - Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que, para la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad y la responsabilidad de su solucion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 03/04/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:43:50

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que una vez finalizado el plazo contractual, procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de los mismos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: - Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma lo indicado, culminado el contrato, el Contratistista tiene un plazo de 30 dias, para el retiro de sus equipos, transcurrido dicho plazo, la Entidad no se hará responsable del equipamiento que se deje en las instalaciones en las que se ejecutó el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 03/04/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:43:50

Consulta: Nro. 13
Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad confirmar que la entidad devolverá los equipos y/o cualquier otra propiedad en un plazo de 20 días calendarios luego de que el contratista lo solicite.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: - Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma lo indicado, culminado el contrato, el Contratistista tiene un plazo de 30 dias, para el retiro de sus equipos, transcurrido dicho plazo, la Entidad no se hará responsable del equipamiento que se deje en las instalaciones en las que se ejecutó el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 03/04/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:43:50

Consulta: Nro. 14
Consulta/Observación:

En relación al porcentaje de disponibilidad, solicitamos a la Entidad confirmar que, como operadores del servicio de telecomunicaciones, el cumplimiento de la obligación de calidad requerida en la página indicada, se restringe al cumplimiento de las normas regulatorias vigentes emitidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el OSIPTEL (Decreto Supremo N° 013-93-TTC - Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y demás normas vigentes), reconociéndose que el servicio podría verse afectado por causas externas ajenas al operador; supuesto en el cual la afectación del servicio deberá ser reportada a las centrales de atención, a fin de darle la atención correspondiente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: a.1 Literal: 1 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que las penalidades, estan establecidos los tiempos maximos de atencion según la naturaleza de la averia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 03/04/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:43:50

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

De la revisión de los Términos de Referencia se observa que la instalación será "llave en mano", disposición que contraviene lo dispuesto en el literal a) del artículo 36 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según el cual la modalidad de contratación llave en mano resulta aplicable únicamente para bienes y obras.

En este sentido, considerando que el objeto del presente procedimiento de selección trata sobre la contratación de un servicio, la modalidad llave en mano no resulta aplicable.

Por tanto, solicitamos a la Entidad acoger la presente observación y, en consecuencia, eliminar el referido extremo de las Bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: a.1 Literal: 2 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a) del artículo 36 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Al respecto se precisa que en la etapa de la implementación del servicio se consideró llave en mano, toda vez que contermpla la instalación, configuración y pruebas hasta dejar operativos los servicios y equipos ofrecidos por el postor, Precisando que la modalidad de la contratación no es LLAVE EN MANO, por lo tanto no corresponde su eliminación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Fecha de envío: Ruc/código: 20467534026 03/04/2024

Nombre o Razón social: AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío: 19:43:50

Consulta: **Nro.** 16 Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas, se requiere que el postor incluya en su oferta Declaración Jurada indicando que ofrecerá la total privacidad de todos los canales de comunicaciones brindados a la UGEL 07.

Sobre el particular, se debe precisar que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1.1 de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general, aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución Nº 004-2022-OSCE/PRE, la Entidad convocante no debe requerir declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia (Anexo N° 3) y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento. En ese sentido, considerando que se estaría transgrediendo la normativa de contrataciones del Estado al incluir la referida Declaración Jurada en la mencionada sección, solicitamos a la Entidad eliminar el documento requerido, a efectos de evitar la eventual nulidad del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: A.2 Literal: 5 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contratacio Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando que únicamente los postores presentarán los documentos para admisión de ofertas los indicados en el numeral 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria, se precisa que la Declaración Jurada indicando que ofrecerá la total privacidad de todos los canales de comunicaciones brindados a la UGEL 07 se encuentra comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia (Anexo N° 3).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 03/04/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:43:50

Consulta: Nro. 17 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que cualquier contratación de prestaciones adicionales, tales como incremento de ancho de banda, serán materia de cotización y se formalizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado debiendo suscribirse la adenda correspondiente.

Ello en concordancia con los principios de equidad y equilibrio económico del contrato, conforme a los cuales las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: A.3 Literal: 2 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE confirma que, cualquier contratación de prestaciones adicionales, tales como incremento de ancho de banda, serán materia de cotización y sobre la bases de los términos de referencia; de las condiciones y precios pactados en el contrato suscirto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 03/04/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:43:50

Consulta: Nro. 18
Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad confirmar que el informe técnico pormenorizado será parte del informe mensual; o en su defecto que se entregara en un plazo de 7 días calendarios luego de solucionado el incidente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 20 Literal: - Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación y se precisa que el informe técnico pormenorizado debe ser cada vez que se sufra alguna incidencia en el servicio

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 03/04/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:43:50

Consulta: Nro. 19 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que el tiempo de atención de cualquier tipo de avería será computado a partir de la generación de un ticket de atención, luego de producido el incidente, para de este modo facilitar el seguimiento de la falla reportada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: A.5 Literal: - Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma lo indicado, el tiempo de atención de cualquier tipo de avería será computado a partir de la generación de un ticket de atención

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 03/04/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:43:50

Consulta: Nro. 20 Consulta/Observación:

Solicitamos se confirme que para la imputación de responsabilidades por la existencia de averías en el servicio (corte, caída o degradación del servicio), se evaluará previamente si estas deberán recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que la referida contingencia fue originada por la Entidad o por un hecho ajeno a las partes (caso fortuito o fuerza mayor), no se generará ningún tipo de penalidad en contra del contratista ni se le imputará ningún incumplimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: A.5 Literal: - Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que las penalidades, estan establecidos los tiempos maximos de atencion según la naturaleza de la averia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 03/04/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:43:50

Consulta: Nro. 21 Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad confirmar que el informe indicado en el presente numeral es el pormenorizado que se solicita en el numeral 20 de la pagina 23 de las bases.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: A.5 Literal: 8 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma lo indicado, Para el caso de averías el contratista deberá entregar un informe en el que se detallen las causas, acciones tomadas y tiempos de solución en estos casos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 03/04/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:43:50

Observación: Nro. 22 Consulta/Observación:

En relación a la penalidad por mora se puede apreciar que la Entidad ha consignado como Factor para el cálculo de la penalidad diaria el valor "0.40".

Sin embargo, debemos indicar que en el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece con toda claridad que para plazos "mayores" a sesenta (60) días el factor F tiene el valor de "0.25".

Al respecto, en este caso el plazo del servicio es de 12 meses o 365 días calendario, motivo por el cual el valor que debe consignarse para el factor "F" es 0.25 y no 0.40 como equivocadamente se ha consignado en las Bases del procedimiento.

En consecuencia, considerando que se estaría trasgrediendo la normativa de contrataciones del Estado antes mencionada, solicitamos a la Entidad corregir la fórmula para calcular la penalidad diaria por mora y consignar el valor 0.25.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: A.10 Literal: - Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación. Por lo que, con ocasión de la integración de las bases se consignará el factor para el cálculo de la penalidad diaria el valor será de 0.25. Precisandose además que el servicio no es de 365 días calendarios, sino desde la fecha de la firma del Acta de Inicio de Servicio o hasta el 31/12/2024.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 03/04/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:43:50

Observación: Nro. 23 Consulta/Observación:

En relación al supuesto de penalidad por "Entrega: implementación del servicio de Internet e Interconexión de Datosmayor a 45 días calendario", debemos indicar que la misma corresponde a la penalidad por mora, para la cual resulta aplicable únicamente la fórmula por retraso en la ejecución de la prestación prevista en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido, el artículo 163° del Reglamento, claramente establece que mediante "otras penalidades" solamente se pueden establecer supuestos de hecho distintos a la penalidad por retraso o mora mencionada en el artículo 162°.

Así, el acápite indicado de las Bases, establece como otras penalidades a supuestos de retraso o mora, en clara contravención al artículo 163° del Reglamento. En consecuencia, considerando lo dispuesto en los artículos citados solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar la penalidad indicada

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: A.10 Literal: 2 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículos 162° y 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE, la observación. Con ocasión de la integración de bases se suprimirá el supuesto de penalidad que corresponde penalidad por mora en la ejecución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 03/04/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:43:50

Observación: Nro. 24 Consulta/Observación:

En el extremo señalado de las Bases se indica que es requisito para acreditar la habilitación con copia simple de la Constancia de Acreditación en la que se demuestre que el Proveedor pertenece a la Asociación NAP Perú y tener ISO 90001.

Al respecto, dicha exigencia contraviene lo dispuesto en las Bases Estándar de Adjudicacion Simplificada para la contratación de servicios en general, aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, conforme a las cuales "Si el objeto de la contratación requiere de la habilitación del proveedor para llevar a cabo la actividad económica materia de la contratación, esta debe ser incluida obligatoriamente como requisito de calificación en el literal A de este Capítulo".

En relación a ello, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ¿ OSCE ¿, a través de la Opinión N° 186-2016/DTN, dispuso que, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas por la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Es así que en reiterados pronunciamientos el OSCE ha señalado que el ser miembro activo del NAP Perú no resultaría un requisito habilitante para ejercer la actividad económica de telecomunicaciones, y menos aún, que esto derive de una norma especial que regule dicha actividad.

En ese sentido, solicitamos a la Entidad suprimir de las Bases el requisito de contar con constancia de acreditación de pertenecer a la Asociación NAP Perú, a efectos de evitar la nulidad del presente procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Opinión N° 186-2016/DTN

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta lo indicado, sin embargo el contratista deberá garantizar un enlace dedicado con conexión directa y overbooking 1:1 al NAP Peru.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 03/04/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:43:50

Consulta: Nro. 25 Consulta/Observación:

De no acogerse la anterior observación, solicitamos a la entidad confirmar que para acreditar ser miembro activo del NAP se podrá presentar una carta emitida por dicha institución donde se declare como mínmimo lo siguiente: es miembro activo del NAP PERU desde hace más de 10 años, en calidad de operador ISP; cuentan con un enlace propio 100% operativo implementado sobre infraestructura propia no arrendada a terceros, activo con capacidad de 4x100 Gbps al NAP Perú¿ considerando que esta información es la última que emitió el NAP Perú.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo solicitado, sin embargo el contratista deberá garantizar un enlace dedicado con conexión directa y overbooking 1:1 al NAP Peru.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 03/04/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:43:50

Observación: Nro. 26 Consulta/Observación:

Observamos el presente requerimiento, pues exigir que se acredite la experiencia del personal clave en el ejercicio del cargo de "Jefe de Prpoyectos" en específico, limita la libre concurrencia y competencia de postores, dado que los postores tienen estructuras organizativas particulares y no necesariamente cuentan con los mismos cargos requeridos en las Bases Administrativas, sin perjuicio de que el referido personal sí ha realizado las actividades indicadas en las Bases, por lo que sí cuenta con la experiencia necesaria para ser considerado "Personal Clave".

Ello en concordancia con los principios de Libertad de Concurrencia y Competencia recogidos en los literales a) y e) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a los cuales las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias; además que, los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia. Asimismo, debe tenerse en cuenta que el literal B4 de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada, aprobadas mediante la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, establece lo siguiente: "Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases."

En consecuencia, solicitamos modificar el requerimiento materia de observación, de modo que se establezca que los postores deberán acreditar o sustentar la experiencia del Personal Clave en el cumplimiento de funciones iguales o similares a las que se realizarán, con independencia de la denominación del cargo que ocupe el Personal Clave

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2°, literales a) y e) de la Ley de Contrataciones del Estado Directiva N° 001-2019- OSCE/C

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se precisa que el área usuaria ha considerado dicho requisito en atención a las nesecidades propias del servicio ddicado de internet y la interconexión de datos. Asimismo, en las bases se está solicitando que el Jefe de Proyectos tenga experiencia como jefe de proyecto en Tl y/o telecomunicaciones o en funciones iguales o similares a desarrollo y/o dirección de proyectos en entidades públicas o privadas. Por lo tanto no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 03/04/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:43:50

Consulta: Nro. 27 Consulta/Observación:

En relación al convenio arbitral incluido en el acápite indicado de las Bases, solicitamos a la Entidad precisar que el tipo de arbitraje será Institucional, toda vez que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 223° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las controversias que surjan entre las partes se resuelven mediante arbitraje institucional. Asimismo, de acuerdo con el artículo 230° del referido Reglamento, con la finalidad de garantizar que el laudo arbitral sea lo más imparcial posible, indicar de manera expresa que el Tribunal Arbitral que tenga a su cargo la solución de las eventuales controversias que surjan en relación al contrato, estará conformado por tres (3) árbitros. Finalmente, solicitamos se indique que las instituciones arbitrales entre las que se podrá escoger serán el Centro de Solución de Controversias de la PUCP o el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, esto último en concordancia con el artículo 226° del aludido Reglamento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CLAU17 Literal: - Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que las controversias que surjan entre las partes se resolverán mediante arbitraje institucional, asimismo, las instituciones arbitrales entre las que se podrá escoger serán el Centro de Solución de Controversias de la PUCP o el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 03/04/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:43:50

Consulta: Nro. 28
Consulta/Observación:

Las bases indican: El plazo de ejecución comprende, el plazo de Instalación, configuración, puesta en funcionamiento y firma

del acta de inicio del servicio.

Observación:

La distinción entre el plazo de implementación y el plazo de prestación del servicio es crucial en cualquier contrato de servicios, debido a que el servicio en sí mismo y su implementación son dos fases distintas dentro del ciclo de entrega. La implementación implica actividades como la configuración, instalación y puesta en marcha del servicio, mientras que la prestación del servicio implica la entrega del servicio ya activo. Por lo expuesto, solicitamos a la entidad reformular el presente párrafo y confirmar que el plazo de prestación del servicio será de 365 días calendarios que iniciará una vez culminada la implementación, fecha que se consignará en el Acta de inicio del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.8 Literal: - Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto al plazo de ejecución del servicio, se precisa que inicia desde la fecha de la firma del Acta de Inicio de Servicio hasta el 31/12/2024.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 03/04/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:43:50

Consulta: Nro. 29 Consulta/Observación:

Las bases indican: ¿(¿) en el plazo de 365 días calendarios o

12 meses;

Al respecto, el plazo de prestación del servicio se puede expresar en días o meses, pero no se puede considerar como equivalente debido a la diferencia en la escala temporal que representan ambos términos, ello debido a que representan unidades de tiempo diferentes. Por lo indicado, y con el fin de conocer con exactitud el plazo de prestación del servicio solicitamos confirmar solo uno de ellos; o indicar que será en 365 días calendarios.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: - Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, el plazo de ejecución del servicio será desde la fecha de la firma del Acta de Inicio de Servicio hasta el 31/12/2024.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 03/04/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:43:50

Consulta: Nro. 30 Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad confirmar que el plazo que deberá consignarse en el Anexo nº 4 será el siguiente: ¿365 días calendarios en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación¿, tal como lo señala el numeral 1.8.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.8 Literal: - Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El plazo de ejecución del servicio será desde la fecha de la firma del Acta de Inicio de Servicio hasta el 31/12/2024. el mismo que deberá de consignarse en el Anexo nº 04.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 03/04/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:43:50

Consulta: Nro. 31 Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que en la Carta fianza de Garantía de fiel cumplimiento del contrato se utilizará la DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD: UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL 07 - SAN BORJA ., la nomenclatura del proceso establecida en el SEACE: Adjudicación Simplificada AS-SM-5-2024-UGEL 07-1, y la denominación del objeto del proceso que figura en el SEACE: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.4 Literal: A Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que, en la Carta fianza de Garantía de fiel cumplimiento del contrato se utilizará la DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD: UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL 07 - SAN BORJA ., la nomenclatura del proceso establecida en el SEACE: Adjudicación Simplificada AS-SM-5-2024-UGEL 07-1, y la denominación del objeto del proceso que figura en el SEACE: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 03/04/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:43:50

Consulta: Nro. 32 Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar a la entidad que el formato del detalle de los precios unitarios quedarán a criterio del postor, es decir en formato libre.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: H Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que, el detalle de los precios unitarios, será en formato libre quedando a criterio del postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 03/04/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:43:50

Consulta: Nro. 33 Consulta/Observación:

En las bases se valida que se solicita la estructura de costos cuando este documento no aplica para el presente proceso debido a que no se necesitan identificar los costos sino los precios contenidos en la oferta de los postores y este detalle ya se encuentra solicitado el literal anterior (literal i detalle de los precios unitarios) Ante lo señalado solicitamos que se suprima de las bases la estructura de costos a fin de evitar dos documentos con la misma información.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.4 Literal: | Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, con ocasión de integración de las bases se suprimirá

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024. Descripción del objeto:

Fecha de envío: Ruc/código: 20467534026 03/04/2024

Nombre o Razón social: AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:43:50

Consulta: **Nro.** 34 Consulta/Observación:

Las bases indican: ¿ En dicha factura debe constar claramente el monto de la contratación.¿

Solicitamos a la Entidad confirmar que el requerimiento de factura como comprobante de pago de los servicios objeto de contratación podrá ser reemplazado por la emisión del ¿Recibo de Servicios Electrónico¿, considerando que este comprobante de pago es uno autorizado por la normativa vigente y cumple, por tanto, con todas las formalidades exigidas por SUNAT y por el OSIPTEL, y teniendo en cuenta que a partir del 1 junio de 2022, los comprobantes de pago electrónicos reemplazarán de manera definitiva a las facturas, boletas de venta, recibos y demás comprobantes físicos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.6 Literal: C Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución de superintendencia N° 000128-2021/SUNAT Resolución de superintendencia Nº 279-2019/S

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que el contratista emitirá para efectos de pago el "Recibo de Servicios Electrónico", considerando que este comprobante de pago es autorizado por la normativa vigente y cumple, por tanto, con todas las formalidades y disposiciones exigidas por SUNAT y por el OSIPTEL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 03/04/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:43:50

Consulta: Nro. 35 Consulta/Observación:

Las bases indican: El plazo de ejecución del servicio será de 10 meses desde la fecha de la firma del Acta de Inicio de Servicio o hasta el 31/12/2024.

Advertimos que el presente párrafo contradice lo establecido en el numeral 1.8 que determina que el plazo de ejecución será de 365 días calendarios, por ello en atención al Principio de Transparencia, solicitamos a la entidad confirmar que el plazo de prestación será lo indicado el numeral 1.8 de las bases.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV/A.1 Literal: 2 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con ocasión de la integración de las bases el numeral 1.8 de las bases se precisará que, El plazo de ejecución del servicio será desde la fecha de la firma del Acta de Inicio de Servicio hasta el 31/12/2024. Siendo el período de instalación no mayor a 45 días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato. El periodo de instalación comprende, la instalación y puesta en producción completa del servicio de Internet de acuerdo a la propuesta adjudicada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 03/04/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:43:50

Observación: Nro. 36 Consulta/Observación:

De acuerdo con lo señalado en el referido literal, "El NOC y el SOC deberán ser centros propios". Al respecto, solicitamos a la Entidad confirmar que el contratista podrá valerse de terceros para el cumplimiento de las prestaciones brindadas a través del SOC, siempre que observe estrictamente las limitaciones establecidas en el artículo 35° de la Ley de Contrataciones del Estado y 147° de su Reglamento y sin que ello lo libere de su responsabilidad del cabal cumplimiento de tales obligaciones.

Advertimos que denegar la referida solicitud conllevaría una manifiesta vulneración de los Principios de Libre Concurrencia y de Competencia, debido a que limita la participación de la mayor cantidad de proveedores al procedimiento de selección pues exigiría que TODAS las prestaciones del servicio, incluso las no esenciales, sean ejecutados por un único proveedor, lo cual es ajeno a realidad del actual mercado de servicios de telecomunicaciones, ya que la prestación del mismo conlleva la ejecución de diversas prestaciones no esenciales y secundarias.

Al respecto, se debe tener en cuenta que una prestación esencial implica que la misma sea imprescindible o absolutamente necesaria y que el objeto de la presente contratación, de acuerdo al numeral 1.2 de la sección específica de las Bases, es la prestación del servicio "internet dedicado", su Entidad no podría considerar como esencial al servicio brindado a través del "Centro de gestión especializado en seguridad (SOC), servicio técnico, implementación, etc", ya que la falta de ejecución del mismo no altera en lo absoluto la prestación principal, por lo que no existiría ningún inconveniente con la subcontratación de dicho servicio, siempre que se respeten las condiciones establecidas en el artículo 35° de la Ley de Contrataciones del Estado y 147° de su Reglamento.

En efecto, lo relevante es la oferta de un Centro de Gestión especializado en Seguridad (SOC) bajo características técnicas definidas siendo irrelevante el estatus legal que tenga el postor sobre el mismo (propio, concesionado, tercerizado, etc.). Asimismo, se debe tener en consideración que en las bases se indica plazos de atención y porcentaje de disponibilidad, por lo que exigir que el SOC sea propio no garantiza o mejora en absoluto la prestación del servicio, por lo que solicitamos se considere que sea propio o tercerizado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: A.4 Literal: 16 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2°, literales a) y e) de la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 35° de la Ley de Con

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO se acoge la observación.dado que los requerimentos son establecidos por e área usuaria en función a la necesidad de la entidad a fin de conseguir los objetivos institucionales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 03/04/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:43:50

Observación: Nro. 37 Consulta/Observación:

En relación al supuesto de penalidad por "Entrega de Plan de Trabajo", debemos indicar que la misma corresponde a la penalidad por mora, para la cual resulta aplicable únicamente la fórmula por retraso en la ejecución de la prestación prevista en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido, el artículo 163° del Reglamento, claramente establece que mediante "otras penalidades" solamente se pueden establecer supuestos de hecho distintos a la penalidad por retraso o mora mencionada en el artículo 162°.

Así, el acápite indicado de las Bases, establece como otras penalidades a supuestos de retraso o mora, en clara contravención al artículo 163° del Reglamento. En consecuencia, considerando lo dispuesto en los artículos citados solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar la penalidad indicada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: A.10 Literal: - Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículos 162° y 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que la penalidad por mora en la ejecución del servicio está referido unicamente a la demora en la instalación que comprende, la instalación y puesta en producción completa del servicio de Internet de acuerdo a la propuesta adjudicada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 03/04/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:43:50

Consulta: Nro. 38 Consulta/Observación:

Solicitamos que la ¿autorización emitido por el MTC de acceso a internet ¿podrá acreditarse presentando un Oficio emitido por el MTC, donde se señale las concesiones y/o autorizaciones vigentes que mantiene la empresa de telecomunicaciones, así como el Certificado de Valor añadido, debido a que en ellos se puede evidenciar nuestra habilitación para brindar el servicio requerido.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A/VINETA1 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se precisa que para creditar la habilitación del postor se tendrá en cuenta lo siguiente: Copia simple de la Resolución del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones; y/o copia del certificado de registro de empresas prestadoras de servicios de valor añadido expedido por la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones del MTC; y/o impresión simple del registro de empresas prestadoras de servicios de valor añadido publicadas en la página web MTC; y/u Oficio emitido por el MTC, donde se señale las concesiones y/o autorizaciones vigentes que mantiene la empresa de telecomunicaciones."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 03/04/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:43:50

Consulta: Nro. 39
Consulta/Observación:

Con el fin de no limitar la participación de postores, solicitamos a la entidad confirmar que bastara para acreditar la capacitación de los tres personales clave, solo uno de los certificados listados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3.2 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se precisa que deberá acreditarse con certificados independientes por cada tema solicitado. No se acepta la acreditación solamente con un tema del listado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 09/04/2024 04:41

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 03/04/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:43:50

Consulta: Nro. 40 Consulta/Observación:

Sirvase a la entidad confirmar que la instalacion se realizara en base a las especificaciones solicitadas para el correcto funcionamiento del servicio, siendo estos solo en base a la solución ofertada y que no impliquen infraestructura adicional en la sede de la entidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: A.1 Literal: 2 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma lo indicado, la instalacion se realizara en base a las especificaciones solicitadas para el correcto funcionamiento del servicio

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 03/04/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:43:50

Consulta: Nro. 41 Consulta/Observación:

Con el fin de garantizar pluralidad de postores, se solicita que el envió de alertas en el umbral del 80% sea opcional.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: A.3 Literal: 5 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo indicado, y se precisa que los terminos han sido establecidos en función a la necesidad de la entidad a fin de conseguir los objetivos institucionales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 09/04/2024 04:41

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 03/04/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:43:50

Consulta: Nro. 42 Consulta/Observación:

CONSULTA:

Se solicita a la entidad confirmar que la característica de la QoS es solo una funcionalidad que deberá de contar el equipamiento router.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: a.4 Literal: 1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que la característica de la QoS es solo una funcionalidad que deberá de contar el equipamiento routher.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 09/04/2024 04:41

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 03/04/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:43:50

Consulta: Nro. 43 Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad confirmar que en el caso de degradación en los enlaces se considerara un tiempo de solución de

hasta 24 h.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: a.5 Literal: 3 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que las penalidades, están establecidos los tiempos máximos de atención según la naturaleza de la avería.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

 Ruc/código :
 20467534026
 Fecha de envío :
 03/04/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:43:50

Consulta: Nro. 44 Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad confirmar que al tratarse de personal de mantenimiento el cual puede rotar constantemente en las

contratas asignadas, este requerimiento podrá ser opcional.

Acápite de las bases: Sección: Especifico Numeral:

Sección: Especifico Numeral: A.5 Literal: 7 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo indicado, de haber cambios, esta deberá ser comunicando al ETI para ser actualizados en los accesos a la entidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 09/04/2024 04:41

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 03/04/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:43:50

Consulta: Nro. 45 Consulta/Observación:

CAPACITACION - JEFE DE PROYECTO:

Para garantizar pluralidad de postores, se solicita a la entidad considerar el curso de Gestión de Proyecto o Gerencia de Proyecto como opcionales y equivalentes al curso de PMBOOK, tener en cuenta ademas que las certificaciones no cuentan siempre con las horas del curso ya que eso es propiamente del curso de certificación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: A.6 Literal: A Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la capacitación del personal clave son requisitos de calificación, por lo tanto, no corresponde su eliminación. Adicionalmente, se menciona que en la indagación de mercado y de acuerdo a la informacion histórica de la entidad existen pluraidad de postores de cumplen con tales requisitos. Por otro lado, la capacitación del persopnal deben contener información que permita conocer la cantidad de horas lectivas en la materia o área de capacitación correspondiente; lo cual resulta razonable, pues la finalidad del referido requisito de calificación es determinar que los postores cuentan con personal con capacitaciones necesarias para ejecutar el contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 03/04/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:43:50

Consulta: Nro. 46 Consulta/Observación:

CAPACITACION- SUPERVISOR:

Para garantizar pluralidad de postores, se solicita a la entidad que los c ursos solicitados al supervisor de proyecto puedan ser todos opcionales, esto debido a que se esta orientando la capacitación a un personal especifico que existe en un proveedor.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: A6 Literal: - Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la capacitación del personal clave son requisitos de calificación, por lo tanto, no corresponde ser facultativo. Adicionalmente, se menciona que en la indagación de mercado y de acuerdo a la informacion histórica de la entidad existen pluraidad de postores de cumplen con tales requisitos. Por otro lado, la capacitación del persopnal deben contener información que permita conocer la cantidad de horas lectivas en la materia o área de capacitación correspondiente; lo cual resulta razonable, pues la finalidad del referido requisito de calificación es determinar que los postores cuentan con personal con capacitaciones necesarias para ejecutar el contrato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 09/04/2024 04:41

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 03/04/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:43:50

Consulta: Nro. 47 Consulta/Observación:

CAPACITACION- ESPECIALISTA EN REDES:

Para garantizar pluralidad de postores, se solicita a la entidad que el curso de ITIL sea opcional, esto debido a que no forma parte de las funciones principales de un especialista en redes

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: A6 Literal: - Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la capacitación del personal clave son requisitos de calificación, por lo tanto, no corresponde ser facultativo. Adicionalmente, se menciona que en la indagación de mercado y de acuerdo a la informacion histórica de la entidad existen pluraidad de postores de cumplen con tales requisitos. Por otro lado, la capacitación del persopnal deben contener información que permita conocer la cantidad de horas lectivas en la materia o área de capacitación correspondiente; lo cual resulta razonable, pues la finalidad del referido requisito de calificación es determinar que los postores cuentan con personal con capacitaciones necesarias para ejecutar el contrato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 03/04/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:43:50

Consulta: Nro. 48
Consulta/Observación:

CAPACITACION - ESPECIALISTA EN REDES:

Para garantizar pluralidad de postores, se solicita a la entidad que los cursos solicitados al supervisor de proyecto puedan ser todos opcionales, esto debido a que se esta orientando la capacitación a un personal especifico que existe en un proveedor.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: A6 Literal: - Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la capacitación del personal clave son requisitos de calificación, por lo tanto, no corresponde ser facultativo. Adicionalmente, se menciona que en la indagación de mercado y de acuerdo a la informacion histórica de la entidad existen pluraidad de postores de cumplen con tales requisitos. Por otro lado, la capacitación del persopnal deben contener información que permita conocer la cantidad de horas lectivas en la materia o área de capacitación correspondiente; lo cual resulta razonable, pues la finalidad del referido requisito de calificación es determinar que los postores cuentan con personal con capacitaciones necesarias para ejecutar el contrato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 03/04/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:43:50

Observación: Nro. 49 Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad considerar el tiempo de 90 días para la implementación del servicio, considerando la importación de equipos.

Asimismo, su Entidad no estaría teniendo en consideración que las actividades de implementación podrían involucrar la tramitación de permisos ante el MINCU, MTC, Municipalidades u otras autoridades administrativas, siendo que, la emisión de las autorizaciones por parte de las Entidades correspondientes, podría tardar por lo menos 20 días hábiles (plazo que inclusive está sujeto a silencio administrativo negativo, según lo establecido en el artículo 38° del TUO de la Ley 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General) de conformidad con lo dispuesto en las normas sobre la materia. Por otro lado, no se están considerando las circunstancias actuales generadas por la pandemia y crisis que están ocasionando retraso en la importación de equipos necesarios. En ese sentido, atendiendo a los principios de Libertad de concurrencia, Competencia y Eficacia y Eficiencia, recogidos en el artículo 02° de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos se establezca un plazo razonable para la implementación del servicio, con la finalidad de que la obtención de licencias y autorizaciones no supongan un obstáculo para que el contratista pueda llevar a cabo sus obligaciones contractuales, y que de este modo, no incurra en ningún tipo de incumplimiento en la realización de los trabajos de instalación requeridos. Sin perjuicio de lo señalado, en el supuesto negado de que su Entidad rechace la observación realizada, solicitamos se confirme que, los trámites de permisos o autorizaciones que sean necesarios realizar ante el MINCU, MTC. Municipalidades o cualquier otra autoridad administrativa, determinarán la suspensión del plazo de implementación previsto en las Bases Administrativas, hasta que se obtengan los permisos o autorizaciones correspondientes. En ese orden de ideas, el lapso de tiempo que tome llevar a cabo el respectivo trámite no será contabilizado dentro del plazo otorgado para realizar la implementación del servicio ni generará la aplicación de ninguna penalidad. Ello, sin perjuicio de la facultad del contratista de solicitar la ampliación de plazo que resulte necesaria (que deberá ser de 90 días calendarios, así el proceso se estaría manejando de forma transparente e objetiva), de conformidad con el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: A1 Literal: 2 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación y se precisa que los tiempos han sido establecidos en función a la necesidad de la entidad a fin de conseguir los objetivos institucionales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 03/04/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:43:50

Consulta: Nro. 50 Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta que la ¿experiencia¿ debe entenderse como la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado; solicitamos a la Entidad confirmar que la experiencia requerida en este proceso corresponde ser acreditada con contratos de servicios prestados a favor de usuarios finales, y no a través de contratos entre operadores de telecomunicaciones por servicios mayoristas entre ellos, para ampliar su infraestructura de red o cualquier otro servicio entre empresas, que no tenga como objeto directamente la prestación de servicios de telecomunicaciones a favor de usuarios finales del Sector Público o Privado.

Consideramos que la experiencia por la entidad requiere ser acreditada con contratos que comprendan servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria prestados a usuarios finales. Como es conocido, los contratos entre operadores de telecomunicaciones no involucran la prestación de servicios a abonados o usuarios finales por lo que no pueden ser utilizados para acreditar experiencia en los servicios que requiere la Entidad justamente como usuario final. Cabe señalar, que de acuerdo a la Norma que aprueba las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, así como los Lineamientos de Protección al Consumidor del 2022 del INDECOPI, usuario final es únicamente aquella persona natural o jurídica que adquieren un producto, o contratan un servicio para su uso como destinatario y beneficiario final.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se confirma lo establecido en las bases, donde se consideran servicios similares a los siguientes: SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE DATOS Y/O INTERNET Y/O SERVICIOS DE INTERNET EN GENERAL Y/O ACCESO A INTERNET O ANCHO DE BANDA, precisandose

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

 Ruc/código :
 20467534026
 Fecha de envío :
 03/04/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:43:50

Consulta: Nro. 51 Consulta/Observación:

De acuerdo al numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que aprueba las Bases Estandarizadas para la prestación de servicios en general, el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a cierta suma, siendo que la experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.

En tal sentido, solicitamos, en aplicación del principio de Transparencia, confirmar que los contratos que se presenten para acreditar la experiencia requerida, deben indicar de manera expresa, determinada y concluyente, el monto que debe ser pagado al contratista, no siendo posible que las cláusulas referidas a contraprestación, contengan fórmulas o expresiones ambiguas, o remisión a anexos, que no permitan identificar debidamente y con claridad cuál ha sido la suma que el postor recibió como contraprestación en la ejecución de determinado servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago. Precisandose además que, deberá de tener coherencia entre el monto contractual y las conformidades de servicios, así como la cancelación de los mismos según voucher o estados de cuentas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código : 20467534026 Fecha de envío : 03/04/2024

Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C. Hora de envío : 19:43:50

Consulta: Nro. 52 Consulta/Observación:

Consultamos a la entidad si es necesario incluir como parte de la documentación de presentación obligatoria para la oferta, la topología a implementar o un diagrama de la arquitectura de la red o infraestructura que será utilizada para la prestación de los servicios.

En nuestro entendimiento, esta información resulta indispensable para que la Entidad pueda en la fase de ejecución constatar que los prestadores del servicio no se valdrán de empresas terceras en la ejecución de prestaciones esenciales. De este modo, se podrá identificar si existe un intento de encubrir empresas impedidas o inhabilitadas, como mecanismo para eludir las sanciones impuestas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: - Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo indicado, es opcional la presentación de la topología de la red a implementar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :03/04/2024Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :20:14:50

Consulta: Nro. 53 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que la ausencia de facilidades de acceso y/o facilidades técnicas requeridas en la oferta imputable a la Entidad, así como los trámites de permisos ante Municipios o el Ministerio de Cultura, determinarán la suspensión del plazo de implementación previsto en las Bases hasta que haya quedado subsanado el inconveniente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad en contra del contratista. Ello, sin perjuicio de la facultad del contratista de solicitar la ampliación de plazo que resulte necesaria.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.8 Literal: - Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación y se precisa que los tiempos han sido establecidos en función a la necesidad de la entidad a fin de conseguir los objetivos institucionales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :03/04/2024Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :20:14:50

Consulta: Nro. 54
Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad aclarar que el plazo de prestación del servicio será computado a partir de la fecha de firma de la respectiva Acta de Activación y no desde la fecha de firma del contrato. Ello, teniendo en consideración que las Bases han previsto un plazo computado desde la fecha de firma del contrato para la activación del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: - Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto al plazo de ejecución del servicio, se precisa que inicia desde la fecha de la firma del Acta de Inicio de Servicio hasta el 31/12/2024.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :03/04/2024Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :20:14:50

Consulta: Nro. 55 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que, una vez finalizado el plazo contractual, procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, cargadores, baterías, accesorios, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de estos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: - Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma lo indicado, culminado el contrato, el Contratistista tiene un plazo de 30 dias, para el retiro de sus equipos, transcurrido dicho plazo, la Entidad no se hará responsable del equipamiento que se deje en las instalaciones en las que se ejecutó el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :03/04/2024Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :20:14:50

Consulta: Nro. 56 Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que, luego de finalizado el plazo de ejecución contractual previsto, no serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Norma de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo de OSIPTEL Nº 172-2022-CD/OSIPTEL, respecto al plazo de duración del contrato de abonado. En ese sentido, al finalizar el plazo de servicio acordado, el operador de telecomunicaciones podrá dar de baja el servicio de manera automática, sin que ello implique la aplicación de penalidades. Finalizado el plazo, la Entidad podrá gestionar la provisión de servicio que requiera según los mecanismos contemplados en la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.8 Literal: - Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma lo indicado, finalizado el plazo de servicio acordado, el operador de telecomunicaciones podrá dar de baja el servicio de manera automática.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :03/04/2024Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :20:14:50

Observación: Nro. 57 Consulta/Observación:

Teniendo en consideración que el numeral 2.2.1. de las Bases Estándar para la contratación de servicios en general, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, dispone que: "El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, solicitamos a la Entidad confirmar que los documentos señalados en el numeral materia de consulta, serán los únicos necesarios para la admisión de las ofertas de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1. Literal: - Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se confirma que los documentos solicitados en el numeral 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria, serán los únicos necesarios para la admisión de las ofertas de los postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :03/04/2024Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :20:14:50

Observación: Nro. 58 Consulta/Observación:

De la revisión efectuada al presente numeral, se observa que la Entidad solicita que se presente una serie de documentos obligatorios para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato, entre ellos, la copia de vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato y la copia del DNI del representante legal en caso de persona jurídica. Sobre el particular, es importante precisar que de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en general, aprobado con Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y en concordancia a lo establecido en el artículo 04° del Decreto Legislativo N° 1246, no corresponde que la Entidad contratante exija los referidos documentos cuando la misma sea usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) ello debido a que la citada documentación puede ser obtenida directamente mediante la interoperabilidad, teniendo en cuenta además, que no es posible tramitar vigencias de poder ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP. En ese sentido y, solicitamos eliminar la documentación obligatoria requerida en los literales b) para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1. Literal: b Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Dir N°01-2019-OSCE/CD Art 04°D.L N°1246 Num 47.3 art 47 Regla LCE DS N°44-2020-SA DU N°26-2020 **Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE, toda vez que según consulta de catálogo de servicios de la PIDE la Vigencia de Poderes y designacion de representantes legales, no se encuentra activo, encontrandose a la fecha en estado PENDIENTE. (https://www.gob.pe/institucion/pcm/informes-publicaciones/305761-catalogo-de-servicios-de-la-pide). Y teniendo en cuenta que dicho documento es un requisito establecido en las bases estándar aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :03/04/2024Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :20:14:50

Observación: Nro. 59 Consulta/Observación:

De la revisión efectuada al presente numeral, se observa que la Entidad solicita que se presente una serie de documentos obligatorios para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato, entre ellos, la copia de vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato y la copia del DNI del representante legal en caso de persona jurídica. Sobre el particular, es importante precisar que de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en general, aprobado con Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y en concordancia a lo establecido en el artículo 04° del Decreto Legislativo N° 1246, no corresponde que la Entidad contratante exija los referidos documentos cuando la misma sea usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) ello debido a que la citada documentación puede ser obtenida directamente mediante la interoperabilidad, teniendo en cuenta además, que no es posible tramitar vigencias de poder ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP. En ese sentido y, solicitamos eliminar la documentación obligatoria requerida en los literales b) para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: D Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Dir N°01-2019-OSCE/CD Art 04°D.L N°1246 Num 47.3 art 47 Regla LCE DS N°44-2020-SA DU N°26-2020 **Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE, toda vez que según consulta de catálogo de servicios de la PIDE la Vigencia de Poderes y designacion de representantes legales, no se encuentra activo, encontrandose a la fecha en estado PENDIENTE. (https://www.gob.pe/institucion/pcm/informes-publicaciones/305761-catalogo-de-servicios-de-la-pide). Y teniendo en cuenta que dicho documento es un requisito establecido en las bases estándar aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :03/04/2024Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :20:14:50

Observación: Nro. 60 Consulta/Observación:

El artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el sistema de precios unitarios resulta aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En tal sentido, en la medida que el sistema de contratación utilizado en el presente procedimiento de selección es a suma alzada, se solicita eliminar este documento de los r e q u i s i t o s p a r a e l p e r f e c c i o n a m i e n t o d e l c o n t r a t o .

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.4 Literal: H Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 35° del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, dado que según las bases estandar aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD establece que, el detalle de precios unitarios se presentará solo en caso no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. Al no ser el presente proceso el caso no corrersponde eliminar el sistema a suma alzada. Sin embargo, se precisa que, con ocasión de integración de las bases se suprimirá lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :03/04/2024Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :20:14:50

Consulta: Nro. 61 Consulta/Observación:

En tanto el servicio que se prestará a favor de la Entidad califica como un servicio público, solicitamos confirmar que ante la falta de pago oportuno injustificado, el Operador/Contratista podrá suspender el servicio de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 66° y el Numeral 1.1 del Anexo 8 de la Norma de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 172-2022-CD/OSIPTEL; sin que ello sea considerado como un incumplimiento o causal de penalidad para el Contratista.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.6 Literal: - Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma, que ante la falta de pago oportuno injustificado, el Operador/Contratista podrá suspender el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 09/04/2024 04:41

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :03/04/2024Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :20:14:50

Consulta: Nro. 62 Consulta/Observación:

En relación al porcentaje de disponibilidad, solicitamos a la Entidad confirmar que, como operadores del servicio de telecomunicaciones, el cumplimiento de la obligación de calidad requerida en la página indicada, se restringe al cumplimiento de las normas regulatorias vigentes emitidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el OSIPTEL (Decreto Supremo N° 013-93-TTC - Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y demás normas vigentes), reconociéndose que el servicio podría verse afectado por causas externas ajenas al operador; supuesto en el cual la afectación del servicio deberá ser reportada a las centrales de atención que se indiquen en la oferta, a fin de darle la atención correspondiente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: A.1.1 Literal: - Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo indicaco, se precisa que las penalidades, estan establecidos en atencion según la naturaleza de la averia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :03/04/2024Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :20:14:50

Consulta: Nro. 63 Consulta/Observación:

Solicitamos que la Entidad confirme que el plazo de ejecución del servicio será de 365 días calendarios o 12 meses conforme al numeral 1.8 de las Bases Administrativas y no 10 meses conforme se señala en el presente numeral,

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: A.1.2 Literal: - Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El plazo de ejecución del servicio será desde la fecha de la firma del Acta de Inicio de Servicio hasta el 31/12/2024. Siendo el período de instalación no mayor a 45 días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato. El periodo de instalación comprende, la instalación y puesta en producción completa del servicio de Internet de acuerdo a la propuesta adjudicada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :03/04/2024Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :20:14:50

Consulta: Nro. 64
Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que el tiempo de atención de cualquier tipo de avería será computado a partir de la generación de un ticket de atención, luego de producido el incidente, para de este modo facilitar el seguimiento de la falla reportada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: A.1.8 Literal: - Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma lo indicado, el tiempo de atención de cualquier tipo de avería será computado a partir de la generación de un ticket de atención

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :03/04/2024Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :20:14:50

Consulta: Nro. 65 Consulta/Observación:

Solicitamos se confirme que para la imputación de responsabilidades por la existencia de averías en el servicio (corte, caída o degradación del servicio), se evaluará previamente si estas deberán recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que la referida contingencia fue originada por la Entidad o por un hecho ajeno a las partes (caso fortuito o fuerza mayor), no se generará ningún tipo de penalidad en contra del contratista ni se le imputará ningún incumplimiento.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: A.1.8 Literal: - Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que para la imputación de responsabilidades por la existencia de averías en el servicio (corte, caída o degradación del servicio), se evaluará previamente si estas deberán recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que la referida contingencia fue originada por la Entidad o por un hecho ajeno a las partes (caso fortuito o fuerza mayor), no se generará ningún tipo de penalidad en contra del contratista ni se le imputará ningún incumplimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :03/04/2024Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :20:14:50

Observación: Nro. 66 Consulta/Observación:

Se advierte que el requerimiento contenido en el extremo señalado de las Bases, hace referencia a ¿Última tecnología¿, siendo que dicha expresión carece de objetividad y delimitación debida, por lo que nos encontraríamos ante una vulneración expresa de lo previsto en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como del artículo 29° de su Reglamento, según los cuales los Términos de Referencia deben contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes, así como la no inclusión de exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación irrazonables e innecesarias. Asimismo, el no aclarar dicho extremo también contravendría lo dispuesto por el principio de Transparencia, recogido en el literal c) del artículo 02° de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al cual las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

En ese sentido, solicitamos precisar con exactitud el alcance y contenido de la premisa materia de observación, teniendo en cuenta que ello no puede suponer una exigencia onerosa e innecesaria para los participantes y postores; o, en su defecto, eliminar dicho requerimiento debido a su imprecisión.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: A.2.20 Literal: - Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículos 16.2° y 02°, literal c) de la Ley de Contrataciones del Estado y 29.1° y 29.3° de su Regla

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se presisa que los equipos de comunicación de "ultima tecnologia" nos referimos a que cuenten con vigencia tecnológica, es decir, no se deberán tener anuncio de "End of life", "End of Sale" ni "End of support".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :03/04/2024Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :20:14:50

Consulta: Nro. 67 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que el tiempo de atención de cualquier tipo de avería será computado a partir de la generación de un ticket de atención, luego de producido el incidente, para de este modo facilitar el seguimiento de la falla reportada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: A.5 Literal: - Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma lo indicado, el tiempo de atención de cualquier tipo de avería será computado a partir de la generación de un ticket de atención

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :03/04/2024Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :20:14:50

Consulta: Nro. 68 Consulta/Observación:

Solicitamos se confirme que para la imputación de responsabilidades por la existencia de averías en el servicio (corte, caída o degradación del servicio), se evaluará previamente si estas deberán recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que la referida contingencia fue originada por la Entidad o por un hecho ajeno a las partes (caso fortuito o fuerza mayor), no se generará ningún tipo de penalidad en contra del contratista ni se le imputará ningún incumplimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: A.5 Literal: - Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa según lo indicado, que las penalidades, están establecidos en atención según la naturaleza de la avería.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 09/04/2024 04:41

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :03/04/2024Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :20:14:50

Observación: Nro. 69 Consulta/Observación:

Solicitamos eliminar las penalidades a las que se refiere el acápite indicado de las Bases, pues las mismas resultan subjetivas, irracionales e incongruentes y no resultan proporcionales con el objeto de la contratación. En ese sentido, considerando lo dispuesto en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar las penalidades indicadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: A.10 Literal: - Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación. Al respecto se precisa que las penalidades, estan establecidos en atencion según la naturaleza de la averia y que han sido establecidos en función a la necesidad de la entidad a fin de conseguir los objetivos institucionales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :03/04/2024Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :20:14:50

Observación: Nro. 70 Consulta/Observación:

En relación al supuesto de penalidad por ¿Entrega del Plan de Trabajo Mayor a 10 días calendario¿, debemos indicar que la misma corresponde a la penalidad por mora, para la cual resulta aplicable únicamente la fórmula por retraso en la ejecución de la prestación prevista en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido, el artículo 163° del Reglamento, claramente establece que mediante ¿otras penalidades¿ solamente se pueden establecer supuestos de hecho distintos a la penalidad por retraso o mora mencionada en el artículo 162°.

Así, el acápite indicado de las Bases, establece como otras penalidades a supuestos de retraso o mora, en clara contravención al artículo 163° del Reglamento. En consecuencia, considerando lo dispuesto en los artículos citados solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar la penalidad indicada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: A.10.1 Literal: - Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículos 162° y 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que la penalidad por mora en la ejecución del servicio está referido unicamente a la demora en la instalación que comprende, la instalación y puesta en producción completa del servicio de Internet de acuerdo a la propuesta adjudicada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Fecha de Impresión:

09/04/2024 04:41

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :03/04/2024Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :20:14:50

Observación: Nro. 71 Consulta/Observación:

En relación al supuesto de penalidad por ¿Entrega de implementación del servicio mayor a 45 días calendario¿, debemos indicar que la misma corresponde a la penalidad por mora, para la cual resulta aplicable únicamente la fórmula por retraso en la ejecución de la prestación prevista en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido, el artículo 163° del Reglamento, claramente establece que mediante ¿otras penalidades¿ solamente se pueden establecer supuestos de hecho distintos a la penalidad por retraso o mora mencionada en el artículo 162°.

Así, el acápite indicado de las Bases, establece como otras penalidades a supuestos de retraso o mora, en clara contravención al artículo 163° del Reglamento. En consecuencia, considerando lo dispuesto en los artículos citados solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar la penalidad indicada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: A.10.2 Literal: - Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículos 162° y 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE, la observación. Con ocasión de la integración de bases se suprimirá el supuesto de penalidad que corresponde penalidad por mora en la ejecución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :03/04/2024Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :20:14:50

Observación: Nro. 72 Consulta/Observación:

En relación al supuesto de penalidad por ¿Entrega de certificados de capacitación¿, debemos indicar que la misma corresponde a la penalidad por mora, para la cual resulta aplicable únicamente la fórmula por retraso en la ejecución de la prestación prevista en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido, el artículo 163° del Reglamento, claramente establece que mediante ¿otras penalidades¿ solamente se pueden establecer supuestos de hecho distintos a la penalidad por retraso o mora mencionada en el artículo 162°.

Así, el acápite indicado de las Bases, establece como otras penalidades a supuestos de retraso o mora, en clara contravención al artículo 163° del Reglamento. En consecuencia, considerando lo dispuesto en los artículos citados solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar la penalidad indicada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: A.10.3 Literal: - Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículos 162° y 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que la penalidad por mora en la ejecución del servicio está referido unicamente a la demora en la instalación que comprende, la instalación y puesta en producción completa del servicio de Internet de acuerdo a la propuesta adjudicada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Fecha de Impresión:

09/04/2024 04:41

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código : 20546904106 Fecha de envío : 03/04/2024

Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C. Hora de envío : 20:14:50

Observación: Nro. 73 Consulta/Observación:

En relación al supuesto de penalidad por ¿Contingencia o avería mayor a 4 horas¿, debemos indicar que la misma corresponde a la penalidad por mora, para la cual resulta aplicable únicamente la fórmula por retraso en la ejecución de la prestación prevista en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido, el artículo 163° del Reglamento, claramente establece que mediante ¿otras penalidades¿ solamente se pueden establecer supuestos de hecho distintos a la penalidad por retraso o mora mencionada en el artículo 162°.

Así, el acápite indicado de las Bases, establece como otras penalidades a supuestos de retraso o mora, en clara contravención al artículo 163° del Reglamento. En consecuencia, considerando lo dispuesto en los artículos citados solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar la penalidad indicada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: A.10.4 Literal: - Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículos 162° y 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que la penalidad por mora en la ejecución del servicio está referido unicamente a la demora en la instalación que comprende, la instalación y puesta en producción completa del servicio de Internet de acuerdo a la propuesta adjudicada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :03/04/2024Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :20:14:50

Observación: Nro. 74 Consulta/Observación:

En relación al supuesto de penalidad por ¿Contingencia o avería mayor a 8 horas¿, debemos indicar que la misma corresponde a la penalidad por mora, para la cual resulta aplicable únicamente la fórmula por retraso en la ejecución de la prestación prevista en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido, el artículo 163° del Reglamento, claramente establece que mediante ¿otras penalidades¿ solamente se pueden establecer supuestos de hecho distintos a la penalidad por retraso o mora mencionada en el artículo 162°.

Así, el acápite indicado de las Bases, establece como otras penalidades a supuestos de retraso o mora, en clara contravención al artículo 163° del Reglamento. En consecuencia, considerando lo dispuesto en los artículos citados solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar la penalidad indicada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: A.10.5 Literal: - Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículos 162° y 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que la penalidad por mora en la ejecución del servicio está referido unicamente a la demora en la instalación que comprende, la instalación y puesta en producción completa del servicio de Internet de acuerdo a la propuesta adjudicada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :03/04/2024Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :20:14:50

Observación: Nro. 75 Consulta/Observación:

En relación al supuesto de penalidad por ¿Averías graves causadas por rotura del medio físico mayor a 8 horas¿, debemos indicar que la misma corresponde a la penalidad por mora, para la cual resulta aplicable únicamente la fórmula por retraso en la ejecución de la prestación prevista en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido, el artículo 163° del Reglamento, claramente establece que mediante ¿otras penalidades¿ solamente se pueden establecer supuestos de hecho distintos a la penalidad por retraso o mora mencionada en el artículo 162°.

Así, el acápite indicado de las Bases, establece como otras penalidades a supuestos de retraso o mora, en clara contravención al artículo 163° del Reglamento. En consecuencia, considerando lo dispuesto en los artículos citados solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar la penalidad indicada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: A.10.6 Literal: - Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículos 162° y 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que la penalidad por mora en la ejecución del servicio está referido unicamente a la demora en la instalación que comprende, la instalación y puesta en producción completa del servicio de Internet de acuerdo a la propuesta adjudicada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :03/04/2024Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :20:14:50

Observación: Nro. 76 Consulta/Observación:

En relación al supuesto de penalidad por ¿Incidentes de otro tipo mayor a 24 horas¿, debemos indicar que la misma corresponde a la penalidad por mora, para la cual resulta aplicable únicamente la fórmula por retraso en la ejecución de la prestación prevista en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido, el artículo 163° del Reglamento, claramente establece que mediante ¿otras penalidades¿ solamente se pueden establecer supuestos de hecho distintos a la penalidad por retraso o mora mencionada en el artículo 162°.

Así, el acápite indicado de las Bases, establece como otras penalidades a supuestos de retraso o mora, en clara contravención al artículo 163° del Reglamento. En consecuencia, considerando lo dispuesto en los artículos citados solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar la penalidad indicada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: A.10.7 Literal: - Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículos 162° y 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que la penalidad por mora en la ejecución del servicio está referido unicamente a la demora en la instalación que comprende, la instalación y puesta en producción completa del servicio de Internet de acuerdo a la propuesta adjudicada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :03/04/2024Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :20:14:50

Observación: Nro. 77 Consulta/Observación:

Solicitamos suprimir la presente cláusula; tova vez que, en la Ley de Contrataciones ni en su Reglamento existe un supuesto de inhabilitación por incumplimiento de obligaciones.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CLAU 10 Literal: - Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO se acoge la observacion, dado que correponde al proyecto de contrato establecido en las bases aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-5-2024-UGEL 07-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL UGEL 07, 2024.

Ruc/código :20546904106Fecha de envío :03/04/2024Nombre o Razón social :NEXTNET S.A.C.Hora de envío :20:14:50

Consulta: Nro. 78 Consulta/Observación:

En relación al convenio arbitral incluido en el acápite indicado de las Bases, solicitamos a la Entidad precisar que el tipo de arbitraje será Institucional, toda vez que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 223° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las controversias que surjan entre las partes se resuelven mediante arbitraje institucional. Asimismo, de acuerdo con el artículo 230° del referido Reglamento, con la finalidad de garantizar que el laudo arbitral sea lo más imparcial posible, indicar de manera expresa que el Tribunal Arbitral que tenga a su cargo la solución de las eventuales controversias que surjan en relación al contrato, estará conformado por tres (3) árbitros. Finalmente, solicitamos se indique que las instituciones arbitrales entre las que se podrá escoger serán el Centro de Solución de Controversias de la PUCP o el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, esto último en concordancia con el artículo 226° del aludido Reglamento.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CLAU 17 Literal: - Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que las controversias que surjan entre las partes se resolverán mediante arbitraje institucional, asimismo, las instituciones arbitrales entre las que se podrá escoger serán el Centro de Solución de Controversias de la PUCP o el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: